

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima 30 de SEPTIEMBRE del 2022.

VISTOS:

El Memorando N° 001539-2022-OGPP-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000157-2022-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización y el Informe N° 001487-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, estableciendo como jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estipula el derecho fundamental de acceso a la información, al prescribir que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, el artículo IV° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, y en su numeral 1.12. señala sobre el principio de participación, que las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o las que expresamente sean excluidas por ley; y extender las posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio de acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, en el marco de los artículos 3° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias, establece en su artículo 3, que la máxima autoridad de la Entidad tiene las siguientes obligaciones: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; entre otros;

Que, el artículo 4° de la norma antes citada, dispone que: "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, con la Resolución Jefatural N° 357-2008-J/INEN de fecha 11 de diciembre de 2008, se designó como responsable de entregar la información de acceso público, del portal y del webmaster del portal del INEN, al Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN;

Con el Memorando N° 001539-2022-OGPP-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Proveído N° 003259-2022-GG de la Gerencia General, solicitando la reasignación del rol de responsable de Acceso a la Información Pública a la Gerencia General del INEN, permaneciendo la responsabilidad de publicar en el Portal de Transparencia Estándar en la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Comunicaciones, se traslada el Informe N° 000157-2022-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, en el cual se señala que resulta necesario que se deje sin efecto el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 357-2008-J/INEN, que resuelve "Designar como responsable de entregar la información de acceso público en Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicaciones, emitiendo opinión técnica favorable a la propuesta de designación del responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y modificatorias al Gerente General del INEN;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2007-SA y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto, el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 357-2008-J/INEN, que resuelve "Designar como responsable de entregar la información de acceso público en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Director Ejecutivo de la Oficina de Comunicaciones", dejando subsistente lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Designar al Gerente General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, como responsable de atender las solicitudes y entregar la información de acceso a la información pública que se presenten en esta Institución.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

